

ACUERDO No. 171-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de América Central, S.A. – BAC-; de la sesión ordinaria número veintiséis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del trece de julio de dos mil veintidós; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-; y,

## **CONSIDERANDO:**

- Que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de América Central, S.A. – BAC-.
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituyen: el artículo 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como institución pública con autonomía administrativa y financiera; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo y el Manual para la Gestión de Convenios aprobado.
- III. Que el BAC presentó solicitud el 15 de junio del año en curso, con la finalidad de acordar la suscripción de un nuevo convenio entre ambas instituciones, para gozar de los servicios registrales de inscripción de documentos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH).
- IV. Que el objeto del convenio es brindar el servicio de célula registral, que permita un proceso expedito de calificación registral, unitaria e integral de los instrumentos sujetos a inscripción en el RPRH. La opinión técnica de la dirección del RPRH es favorable, ya que el BAC se encuentra solvente a la fecha y considera viable la suscripción de un nuevo convenio marco y sus respectivos anexos de ejecución por un año prorrogable (para el anexo de ejecución), a partir de la fecha de suscripción.
- V. Que las obligaciones del CNR son: designar al personal que conformará la célula registral (un registrador y dos asistentes de calificación); realizar la calificación integral y unitaria de los documentos presentados a nivel nacional por el banco, siempre que los mismos se encuentren en el sistema de información de registro y catastro (SIRyC) y no requieran la intervención del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); designar un coordinador para desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento de la célula registral. En el mismo sentido, las obligaciones del BAC son: pagar el costo fijo de la célula registral que es de US\$6,840.08 + IVA; proporcionar el equipo y mobiliario para la instalación



y funcionamiento de la célula registral en sus oficinas; presentar la cantidad máxima mensual de 400 documentos de primera calificación, y en caso de exceder dicha cantidad, el banco cancelará US\$17.10 + IVA por cada instrumento adicional presentado en el mes, así como US\$5.00 + IVA por las anotaciones preventivas; retirar los documentos oportunamente; designar un coordinador para desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento de la célula registral; y finalmente, el cumplimiento de las demás cláusulas aplicables contenidas según los modelos de convenio marco y anexo de ejecución, aprobados por el Consejo Directivo conforme a los acuerdos N°46-CNR/2020 y 56-CNR/2020.

VI. Que presenta el resultado anual de los servicios brindados al BAC, durante los años 2020 y 2021:

MES	2020			2021		
	SERVICIOS	\$	DERECHOS DE REGISTRO	SERVICIOS	\$	DERECHOS DE REGISTRO
ENERO	274	\$6,840.08	\$78,861.51	333	\$6,840.08	\$70,282.35
FEBRERO	274	\$6,840.08	\$216,107.22	423	\$7,233.30	\$99,397.40
MARZO	360	\$6,840.08	\$124,754.03	465	\$7,951.50	\$160,041.13
ABRIL	65	\$6,840.08	\$55,621.31	345	\$6,840.08	\$106,766.16
MAYO	2	\$6,840.08	\$997.96	255	\$6,840.08	\$146,742.80
JUNIO	11	\$6,840.08	\$20,507.80	375	\$6,840.08	\$116,613.51
JULIO	191	\$6,840.08	\$17,804.22	366	\$6,840.08	\$151,757.55
AGOSTO	137	\$6,840.08	\$14,212.53	275	\$6,840.08	\$91,227.10
SEPTIEMBRE	317	\$6,840.08	\$135,997.67	373	\$6,840.08	\$122,878.30
OCTUBRE	301	\$6,840.08	\$131,198.69	334	\$6,840.08	\$113,918.42
NOVIEMBRE	335	\$6,840.08	\$133,202.97	445	\$7,609.50	\$150,616.03
DICIEMBRE	313	\$6,840.08	\$115,937.91	368	\$6,840.08	\$123,171.56
TOTALES	2,580	\$82,080.96	\$1,045,203.82	4,357	\$84,355.02	\$1,453,412.31

Nota: el total en el precio de la célula no incluye el IVA.

El funcionario expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su respectivo anexo de ejecución, entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de América Central, S.A., por un año prorrogable (para el anexo de ejecución), y demás términos y condiciones presentadas. 2. Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo a la firma de tales instrumentos.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en el Decreto Legislativo No. 462, Decreto Ejecutivo número 62 referidos, y en el Manual para la Gestión de Convenios:



**ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su respectivo anexo de ejecución, entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de América Centrai, S.A., por un año prorrogable (para el anexo de ejecución) y demás términos y condiciones presentadas. **II) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo, a la firma de tales instrumentos. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, trece de julio de dos mil veintidós.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda

Secretario suplente del Consejo Directivo

Por acuerdo de delegación DE088/2022